



CONFORMACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

MARZO, 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Contenido

Presentación	3
I. Marco Normativo	5
II. Objetivos	6
III. Glosario	7
IV. Determinación de Criterios	7
IV.1 Criterios	8
V. Propuesta de UT	10
VI. Conclusiones	11

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Presentación

Mediante decreto 21 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, se expidió la **Ley de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche**, y se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 2309, tercera Sección el pasado 10 de diciembre de 2024, estableciendo en sus artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

“Artículo 5. Son autoridades en materia de Presupuesto Participativo las siguientes:

...

IV. El Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 9. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano público en materia de presupuesto participativo.

Artículo 10. Corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche:

I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo;

II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y

III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el Instituto Electoral del Estado de Campeche convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.

Cuando convergieran en un mismo año el proceso electoral ordinario, el ejercicio electoral del Presupuesto Participativo podrá cambiar de fecha, previo acuerdo con los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado.”

Este mecanismo de participación ciudadana, respecto a la Ley en comento y junto con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de noviembre de 2025, aprobó mediante **Acuerdo CG/024/2025** el **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los municipios del Estado de Campeche**, en el cual se establece:

“Artículo 11.- Corresponde al Consejo General:

..

VI. Aprobar las Unidades Territoriales

...

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Organización Electoral:

...

VI. Proponer a la Comisión de Organización Electoral, las Unidades Territoriales y la ubicación de las Mesas Receptoras;

VII. Proponer las Unidades Territoriales en que se dividirá cada municipio para la Consulta;

...

Artículo 41. Los actos preparatorios que deberá realizar el Instituto Electoral, son los siguientes:

...

VII. Determinación de las Unidades Territoriales, con base en el registro o catálogo de Municipios y localidades para la Consulta;

...”

Este Reglamento determinó las actividades y atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Organización Electoral, de la Comisión de Educación Cívica, de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y de Organización Electoral, así como de los órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC, además de regular la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de las Mesas Receptoras del Voto, figuras esenciales para la realización del proceso consultivo.

El 14 de noviembre de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia en el expediente TEEC/RAP/7/2025, resolviendo que se emita un nuevo Acuerdo respecto de la Consulta de Presupuesto Participativo el cual con base al principio de legalidad deberá estar debidamente fundado y motivado.

El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.

El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, mediante memorándum DEAPPAP/0025/2026, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la reducción presupuestal de un 92.2%, respecto al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del estado de Campeche, aprobado el 12 de septiembre de 2025, en la 8ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acuerdo CG/016/2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, modificado el 19 de noviembre mediante Acuerdo CG/027/2025, en la 11ª sesión extraordinaria del mismo Consejo General, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con número de expediente TEEC/RAP/7/2025 y, posteriormente, modificado y aprobado mediante Acuerdo CG/A003/2026, en la 1ª sesión ordinaria del Consejo General del IEEC, celebrada el 29 de enero de 2026, derivado de la asignación de presupuesto por parte de la LXV Legislatura del Estado de Campeche.

Considerando lo anterior y para dar cumplimiento con la determinación de las Unidades Territoriales en las que se conformará el estado de Campeche para llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, dentro de las cuales serán instaladas las Mesas Receptoras de Voto, esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Coordinación de Organización Electoral, presenta el documento CONFORMACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, en la cual se expresan los criterios y la jerarquización utilizados en ella.

I. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 41 Bases V, párrafo primero, Apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Constitución Política del Estado de Campeche, Artículos 7, 18 fracción VII, 24 Párrafo 3, fracción VII, 105, fracción VII y 108, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 numeral 4, 98, numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a), ñ) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículos 1, 2 párrafo primero, 3, 15, 16, 17, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones V, XV y XX, 254, 272, 278 fracción XXXV, 290 fracciones II, III, VIII y XIII que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Ley de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, Artículos 5, 9 y 10 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Artículos 1, 3, 7, 41 numeral 1, fracciones I y XXVIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los municipios del Estado de Campeche, Artículos 11 fracción VI, 15 fracciones VI y VII, y 41 fracción VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Objetivos

Objetivo General

- Determinar las Unidades Territoriales por cada municipio del estado de campeche, con base en los criterios definidos, con la finalidad de implementarse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

Objetivos Específicos

- **Objetivo específico 1.** Definir los criterios y jerarquía para determinar la cantidad de Unidades Territoriales que le corresponda a cada municipio del estado de Campeche, con la finalidad de que la distribución contemple factores relevantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- **Objetivo específico 2.** Establecer el número de Unidades Territoriales por cada municipio del estado de Campeche, tomando como base los criterios definidos para este fin y en los cuales se instalarán las Mesas Receptoras de Voto en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- **Objetivo específico 3.** Determinar para cada una de las Unidades Territoriales su sección sede.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



III. Glosario

- **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Consulta 2026.** La Consulta de Presupuesto Participativo en el estado de Campeche 2026.
- **Dirección de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- **Dirección de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- **Id.** Identificador.
- **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- **MRV.** La Mesa Receptora de Voto.
- **Reglamento de la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los municipios del Estado de Campeche.
- **Sección.** La sección electoral.
- **UT.** La Unidad territorial.

IV. Determinación de Criterios

Una UT está definida en el Reglamento de la Consulta como la división geográfica que considera, al menos una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas, determinándose una de ellas como sede. Su conformación se basa en criterios poblacionales, geográficos, de accesibilidad y presupuestales.¹

Por lo anterior, la determinación del número y conformación de las UT se realiza mediante criterios, los cuales mantienen una jerarquía en su aplicación, como se muestra en el cuadro 01.

¹ Se tomó como referencia los criterios y jerarquización para la Distritación Nacional 2021-2023 aprobada, el 27 de agosto de 2021, por el INE a través del Acuerdo INE/CG1466/2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Cuadro 01
Criterios de conformación de las UT

No. Criterios	Criterio	Jerarquía
Criterio 1	Presupuestal	1
Criterio 2	Poblacional	2
Criterio 3	Ámbito geográfico	3
Criterio 4	Accesibilidad	4

Fuente: Dirección de Organización

IV.1 Criterios

De acuerdo con la definición de una UT, cada municipio puede estar conformado por una o más UT y cada una de ellas por al menos una sección. Sin embargo, los criterios para su conformación incluyen además de los poblacionales, geográficos y de accesibilidad, el criterio presupuestal.

Criterio 1. Presupuestal

Como se mencionó en la presentación, esta Dirección de Organización conoció la reducción presupuestal de un 92.2%, respecto al proyecto de Presupuesto de la Consulta 2026, mediante memorándum DEAPPAP/0025/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Dirección de Administración. Esta reducción presupuestal puede observarse con más detalle en el cuadro 02.

Cuadro 02
Comparativo del presupuesto proyecto contra el aprobado

Presupuesto Proyectado	Presupuesto aprobado	Diferencia
\$ 38,446,448.00	\$ 3,000,000	\$ 35,446,448.00

Fuente: Acuerdo CG/A003/2026

Al respecto, se menciona que el proyecto original de Presupuesto de la Consulta 2026, contemplaba que el estado de Campeche se dividiera en 130 UT, teniendo un promedio de 10 UT por municipio, distribuidos con base en criterios que incluían entre ellos un equilibrio poblacional. Sin embargo, la reducción del presupuesto en comento ha cambiado el panorama y ha marcado como punto de partida el criterio presupuestal con el que se llevará a cabo la Consulta 2026, toda vez que, existe una diferencia significativa entre el recurso solicitado mediante el Acuerdo CG/027/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025, y la asignación de recursos aprobados en la Ley de Presupuesto de Egresos², publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de diciembre de 2025.

² Señalado en el Acuerdo CG/A003/2026 del Consejo General del IEEC, aprobado el 29 de enero de 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Criterio 2. Poblacional**

Para cubrir este criterio se considera la población con derecho y posibilidades de emitir su voto. Por lo cual, se tomó como referencia el estadístico del padrón electoral del INE, con corte al 03 de abril de 2025, recibido en esta Dirección Ejecutiva mediante oficios INE/JL-CAMP/VRFE/CART/1453/10-04-25 e INE/JL-CAMP/VRFE/CART/2589/07-07-25.

Cuadro 03
Estadístico del padrón electoral para la Consulta 2026

Municipio	Padrón Electoral
Campeche	219,604
Calkiní	33,024
Carmen	189,795
Champotón	59,557
Hecelchakán	24,663
Hopelchén	31,280
Palizada	7,377
Tenabo	9,021
Escárcega	45,342
Candelaria	36,619
Calakmul	21,472
Dzitbalché	12,375
Seybaplaya	12,135
Total	702,264

Fuente: Estadístico del padrón electoral con corte al 03 de abril de 2025.

Criterio 3. Ámbito geográfico

Este criterio se refiere al ámbito geográfico de las UT, en el que se deben respetar los límites Municipales sin que una UT abarque más de un Municipio, teniendo como límite geográfico la división Municipal de cada uno de los 13 Municipios del estado de Campeche.

Se debe asegurar que existan una continuidad geográfica en todas las UT propuestas, las cuales estén conectadas, sin partes independientes y separadas, manteniendo la integridad del municipio.

Criterio 4. Accesibilidad

Se deberá considerar la comunicación y traslado al interior de cada UT, tomando en cuenta la existencia de vías de comunicación entre las localidades y las cabeceras municipales. Esto, considerando que en el interior de cada una de ellas serán instaladas MRV.



V. Propuesta de UT

Derivado del presupuesto asignado para la Consulta 2026, y tomando en cuenta que una UT puede integrarse con un grupo de secciones, se consideró conformar cada UT con el máximo de secciones que conforman a cada uno de los municipios, resultando para cada municipio una única UT. Con ello, se obtiene un total de 13 UT para todo el estado de Campeche en la Consulta 2026.

Cuadro 04
UT para la Consulta 2026

Municipio	Número de UT	Id de UT
Campeche	1	01
Calkiní	1	02
Carmen	1	03
Champotón	1	04
Hecelchakán	1	05
Hopelchén	1	06
Palizada	1	07
Tenabo	1	08
Escárcega	1	09
Candelaria	1	10
Calakmul	1	11
Dzitbalché	1	12
Seybaplaya	1	13
Total	13	13

Fuente: Elaborado por la Dirección de Organización.

Es importante señalar que, como se ha señalado en el presente documento, la consecuencia de esta reducción presupuestal es la inviabilidad de dividir el estado de Campeche en más UT, ya que esto implicaría un aumento en la erogación de recursos para atender una estructura más compleja. Sin embargo, la propuesta presentada cumple con los cuatro criterios de integración, conforme a lo siguiente:

- **Cumple con el criterio 1. Presupuestal**, al ajustarse al presupuesto aprobado para la Consulta 2026. Al definir solo 13 UT (una por municipio), se reducen los gastos en **material de oficina, viáticos, pasajes y publicaciones**, que son los rubros afectados según el Acuerdo **CG/A003/2026**.
- **Cumple con el criterio 2. Poblacional**, al considerar a la población con derecho y posibilidad de emitir su voto en cada uno de los municipios.
- **Cumple con el criterio 3. Integridad municipal**, al integrarse cada UT con la totalidad de secciones de cada municipio, sin que una UT abarque más de un municipio.
- **Cumple con el criterio 4. Accesibilidad**, al estar conformadas cada UT por un municipio completo, contando con la totalidad de vías de traslado entre las localidades pertenecientes al municipio y su respectiva cabecera municipal. La estructura busca que la comunicación y el desplazamiento se centren en las cabeceras municipales para facilitar la logística de las MRV.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Por su parte, la definición de UT contempla la existencia de una sección sede. Para el caso de las UT propuestas, se ha determinado proponer como sección sede aquella sección que contenga el parque principal de la cabecera del municipio, ya que se considera que éste es un punto público representativo, en donde converge toda la población.

De esta manera, las secciones consideradas como sedes para cada UT son las siguientes:

Cuadro 05
Secciones Sede de las UT para la Consulta 2026

Id de UT	Municipio	Sección sede de la UT
01	Campeche	0028
02	Calkiní	0150
03	Carmen	0216
04	Champotón	0308
05	Hecelchakán	0365
06	Hopelchén	0383
07	Palizada	0429
08	Tenabo	0440
09	Escárcega	0460
10	Candelaria	0218
11	Calakmul	0417
12	Dzitbalché	0175
13	Seybaplaya	0322
Total		13

Fuente: Elaborado por la Dirección de Organización.

VI. Conclusiones

PRIMERA: Se determina la conformación de un total de 13 UT en el estado de Campeche para la Consulta 2026, abarcando cada una la geografía de un municipio completo y definiéndose como sección sede de cada una de ellas, la sección que contenga el parque principal de la cabecera del municipio.

Cuadro 06
Propuesta de las UT para la Consulta 2026

Municipio	Número de UT	Id de UT	Sección sede de la UT
Campeche	1	01	0028
Calkiní	1	02	0150
Carmen	1	03	0216
Champotón	1	04	0308
Hecelchakán	1	05	0365
Hopelchén	1	06	0383
Palizada	1	07	0429
Tenabo	1	08	0440

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Municipio	Número de UT	Id de UT	Sección sede de la UT
Escárcega	1	09	0460
Candelaria	1	10	0218
Calakmul	1	11	0417
Dzitbalché	1	12	0175
Seybaplaya	1	13	0322
Total	13	13	13

SEGUNDA: Se da cabal cumplimiento con lo señalado en el artículo 15, fracciones VI y VII del Reglamento de la Consulta 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.